

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, del director general de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización de acontecimientos deportivos especiales en la Comunitat Valenciana para el año 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 55/2016, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización de acontecimientos deportivos especiales en la Comunitat Valenciana (DOGV 7881, 26.09.2016), se procede a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2023.

Las ayudas convocadas por la presente resolución no requieren notificación a la Comunidad Europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica dado que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias deberán presentar una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Por ello, y en virtud del artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones, y de la disposición final segunda de la Orden 55/2016, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se delegan determinadas atribuciones al director general de Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones destinadas a apoyar la organización y realización de acontecimientos deportivos especiales de carácter internacional o nacional que se realicen en la Comunitat Valenciana para 2023.

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias serán las federaciones y los clubes deportivos, los ayuntamientos, las entidades locales menores y los organismos autónomos municipales, cuyos requisitos exigibles serán que desarrollen su actividad dentro del ámbito competencial de la Generalitat y que puedan obtener la condición de beneficiarias por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

1. Las subvenciones tendrán como finalidad apoyar la organización y realización de acontecimientos deportivos especiales de carácter internacional o nacional que se realicen en la Comunitat Valenciana de noviembre de 2022 a octubre de 2023.

Excepcionalmente, se incluyen los acontecimientos realizados en noviembre y diciembre de 2022, puesto que la justificación no habría sido posible presentarla íntegramente en el ejercicio anterior porque el acontecimiento se realizó a finales de año.

2. La consideración de acontecimiento deportivo especial está regulada en el artículo 4 de las bases que regulan la presente convocatoria.

Cuarto. Crédito presupuestario

El presupuesto máximo destinado a financiar esta convocatoria asciende a 650.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, capítulo IV, línea de subvención S2142000, de los presupuestos de la Generalitat para 2023.

Esta cantidad no supone un incremento del gasto aprobado por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Quinto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura en anexo I de esta convocatoria, en la que se expresará la cantidad que se solicita.

2. La solicitud la rellenará por medios electrónicos la persona que ostente la presidencia de la entidad solicitante o un representante autorizado y, en este caso, se deberá acreditar.

3. Las entidades interesadas pueden presentar un máximo de dos solicitudes, excepto las federaciones deportivas, que pueden presentar tres.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán con la documentación siguiente:

a) Un informe del acontecimiento, según el anexo II, que debe incluir, como mínimo, el nombre del acontecimiento, el tipo de competición, las entidades participantes y el número de participantes, los comités (de honor y organizador), el calendario, las instalaciones y el material publicitario (en el que se incluya el logotipo de la Generalitat o el compromiso expreso de que se incluirá).

b) El presupuesto de ingresos y gastos, según el anexo III-1, en el que figurará la relación de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier administración o ente público o privado y los gastos previstos por conceptos. En el caso de haberse realizado el acontecimiento antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, en lugar del presupuesto se presentará la liquidación de los gastos efectivamente realizados, con indicación de los ingresos percibidos y/o concedidos, según el anexo III-2.

c) Un informe de la federación autonómica correspondiente, según el anexo IV de esta convocatoria, en el que se exprese:

- El reconocimiento previo de la realización y la conformidad con esta, con indicación, en su caso, de si está confirmada o pendiente la concesión de organización del acontecimiento a la entidad solicitante.

- El grado de participación, colaboración u organización de la federación en la realización del acontecimiento.

- El carácter internacional o nacional del acontecimiento. Reconocimiento oficial como campeonato de España y, en el caso de campeonato de Europa o mundial, con el visto bueno de la Federación española.

- El nivel técnico y el rango de los participantes y categorías.

d) Datos de la domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. Se deberá aportar el justificante de la presentación. Sin embargo, no será necesario si se ha aportado en otra convocatoria, pero se deberá indicar el número de cuenta bancaria en el formulario de solicitud.

e) Documentación acreditativa de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante una certificación referida al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 22 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, lo manifestará expresamente en la solicitud y quedará obligada a aportar los documentos correspondientes.

Sin embargo, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mencionadas.

En este caso, si no se da en la solicitud la autorización expresa correspondiente para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad interesada estará obligada a aportar los documentos acreditativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se pueden sustituir las certificaciones por una declaración responsable, apartado D de la solicitud de subvención, en los casos siguientes:

- Entidades beneficiarias cuyas subvenciones no superen en esta convocatoria el importe de 3.000 euros.

- Entidades locales y organismos autónomos municipales.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado D de la solicitud de subvención.

g) Declaración responsable de la persona titular de la entidad solicitante de tener las autorizaciones pertinentes para la organización del acontecimiento y disponer de los seguros de responsabilidad civil y de asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Esta declaración está incluida en el apartado D de la solicitud de subvención.

5. Además de la documentación indicada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, puede, en cualquier momento de la tramitación del expediente, reclamar cualquier otra información que considere necesaria para mejorar el conocimiento y la comprensión de la aplicación de la subvención.

Sexto. Presentación de solicitudes

1. La solicitud se presentará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dada la condición de persona jurídica de los posibles beneficiarios. Para ello, se deberá acceder al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat a través del web <https://sede.gva.es> y buscar el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a esta convocatoria, o acceder directamente a través de la dirección de internet http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=929. Seleccionar la opción de "Tramitar con certificado", rellenar los datos del formulario genérico de solicitud y adjuntar los documentos indicados en el punto quinto de esta convocatoria.

2. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que solicite la subvención puede utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, en los que se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Así mismo, puede realizar la tramitación electrónica un representante autorizado dado previamente de alta en el Registro electrónico de representación de la Generalitat, o cualquier otra modalidad de representación que se estime de acuerdo con el artículo 34 y los siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con el artículo 5 y los siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

Séptimo. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

2. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a las entidades interesadas para que lo enmienden en el plazo de diez días, indicando que, si no lo hacen así, se les tendrá por desistidas de la petición, previa resolución dictada a este efecto.

Octavo. Baremo aplicable

1. La valoración de las solicitudes la realizará la comisión técnica de evaluación teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Naturaleza y nivel del acontecimiento, valorado hasta el 60%, según la calificación oficial:
- La calificación oficial, de carácter extraordinario para el año de la convocatoria, por la federación internacional o española como campeonatos oficiales del mundo, de Europa o de España, valorado hasta un 20 %.
 - Participación de selecciones nacionales o territoriales, equipos representativos de clubes o de carácter individual, valorado hasta un 10 %.
 - Fase de la competición a la que se refiere el acontecimiento, fase final, fase de clasificación o prueba puntuable, valorado hasta un 10 %.

- Categoría deportiva y edad. Los acontecimientos que fomenten la participación en categoría femenina y los dirigidos a categoría sénior o inmediata inferior, según lo establecido para cada modalidad deportiva, valorado hasta 5 %.
- Clasificación de la modalidad deportiva, en función de la afiliación internacional o del reconocimiento por el Comité Olímpico Internacional, valorado hasta un 5 %.
- Carácter del acontecimiento: anual o extraordinario, valorado hasta un 5 %.
- Acontecimientos que incluyan pruebas y categorías para deportistas con algún tipo de discapacidad o que favorezcan la integración social, valorado hasta un 5 %.
- b) Número de deportistas participantes de la última edición finalizada o de los inscritos en esta, en el caso de ser la primera edición del acontecimiento, que se valorará hasta el 20 %.
- c) Volumen del presupuesto global y viabilidad económica: equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, aportación de patrocinadores y otras entidades, que se valorará hasta el 20 %.

2. Finalizada la valoración, se establecerá un orden de prelación entre los proyectos presentados mediante su comparación y se adjudicarán solo a aquellos que hayan sido más valorados hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado a este efecto. En caso de producirse empate entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos, se valorará, para el desempate, la mayor puntuación conseguida en el apartado a).

Noveno. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a contar de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 11 de las bases que regulan esta convocatoria. Sin embargo, las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en este plazo se entenderán desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses, según indica el punto catorce de esta convocatoria.

Diez. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 13 de las bases que regulan esta convocatoria.

2. El sistema de premios que se establezca respetará el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Los premios en metálico que se concedan serán de la misma cuantía para la categoría femenina y la masculina.

Once. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les corresponden como entidades públicas.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención cumplirán las obligaciones de publicidad activa indicadas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana establecidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6, y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma ley. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/es/tep. Esta información se publicará a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y se mantendrá publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones harán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podría acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas según los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se dispondrán, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Doce. Justificación y pago de la subvención

1. La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte abonará la subvención previa presentación por medios electrónicos de la documentación justificativa correspondiente:

a) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte en 2022, cuyo importe conjuntamente sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, contendrá la información siguiente:

a.1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, a la que se adjuntará el material de difusión del acontecimiento, carteles, trípticos, etc.

a.2) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria, indicando la persona o entidad acreedora y el documento, el importe y la fecha de emisión. Se indicará cuáles de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de pago. Además, en cada uno de estos se incluirá una explicación del gasto que permita identificar la finalidad y la adecuación al objeto de la subvención.

a.3) Una liquidación total de los ingresos y gastos del acontecimiento que incluya los ingresos según su procedencia y los gastos por conceptos.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria de la subvención no sea la única organizadora del acontecimiento, la liquidación será de todo el acontecimiento y se deberán indicar los ingresos según la procedencia y la entidad que los recibe, y los gastos por conceptos y la entidad que los asume.

No se podrán incluir los gastos abonados a otras entidades que figuran como organizadoras en la liquidación total del acontecimiento (facturas entre organizadores).

a.4) La elección entre los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, deberá haber solicitado la entidad beneficiaria para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superen las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

a.5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

a.6) Las entidades locales también aportarán el certificado de la Sindicatura de Comptes que acredite que están al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales en este organismo, de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley 7/2014.

El órgano instructor comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple o por razón de la cuantía y/o el destino de los fondos aplicados a los gastos subvencionados, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener la evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la subvención; con esta finalidad, podrá requerir a la entidad beneficiaria para que remita los originales de los justificantes de los gastos seleccionados.

b) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para 2022, cuyo importe conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa siguiente:

b.1) Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado a.1 de este punto doce.

b.2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria, indicando la persona o la entidad acreedora y el documento, el importe y la fecha de emisión. Se indicará cuales de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de pago.

- Las facturas expedidas y los recibos en formato electrónico de los gastos imputados a la subvención. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente su presidencia podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en que aparezcan en la relación

clasificada, o bien presentar las facturas originales de manera presencial y, en este caso, serán devueltas una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

– Liquidación de los ingresos y gastos indicada en el apartado a.3 de este punto doce.

b.3) La elección entre los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, debe haber solicitado la entidad beneficiaria para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superen las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

b.5) Las entidades locales también aportarán el certificado de la Sindicatura de Comptes indicado en la letra a.6) de este punto doce.

2. Excepcionalmente, solo los acontecimientos realizados en noviembre y diciembre de 2022 podrán justificar los pagos correspondientes a los gastos ocasionados por la organización y realización del acontecimiento deportivo subvencionado librados en ese año.

3. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa cumplirán los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. La cuantía de la subvención puede aminorarse si supera el 30 % de la liquidación de ingresos y gastos, asumidos por la entidad beneficiaria de la subvención, o el 50% o el 75%, según proceda, en el caso de federaciones deportivas, de acuerdo con el artículo 14.3 de la bases reguladoras.

5. El plazo de presentación de las justificaciones acabará el 15 de septiembre de 2023 para los acontecimientos realizados de noviembre de 2022 a junio de 2023, ambos inclusivamente, y el plazo para el resto de acontecimientos subvencionados finalizará el 31 de octubre de 2023.

Trece. Plan de control

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2023, que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2023, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Catorce. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento

1. Cada uno de los trámites de este procedimiento se notificará por medios electrónicos en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/deporte/ayudas-a-eventos-deportivos-especiales>), excepto la notificación de la resolución de concesión, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo doce de la Orden 55/2016, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

Quince. Conflicto de intereses

Las entidades beneficiarias adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y la objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Deberán comunicar oficialmente al órgano gestor, sin demora, cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Dieciséis. Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, avenida de Campanar, 32, 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16, 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o quien la represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las diferentes fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc19970>.

l) Al margen de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera que no se han atendido sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de los datos personales, puede reclamar ante la delegada de protección de datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para mayor información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en www.ceice.gva.es/es/registro-de-tratamiento-de-datos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer de manera potestativa un recurso de reposición o bien se puede plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 31 de marzo de 2023.- La consellera de Educación, Cultura y Deporte, p. d. (Orden 55/2016 de 21/9; DOGV 7881), el director general de Deporte: Josep Miquel Moya Torres.